



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Resolución No. **Nº 0982**

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación y Sustitución de la Pensión de Jubilación de:
RUTH MARIA CASTRO GUTIERREZ"**
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-813068** del **25/10/2019** y **2019-PENS-812542** del **24/10/2019**, la señor(a) relacionada a continuación solicitan el reconocimiento y pago de la **Pensión de Jubilación y Sustitución de la Pensión de Jubilación**, por el fallecimiento de la docente: **RUTH MARIA CASTRO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N.. **33.213.138**, Pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución N°. 0501 del 21 de febrero del 2014, como docente: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que se presentó a reclamar las siguientes personas:

Nombre Solicitante	Identificación No.	Parentesco
DAGOBERTO MATUTE TURIZO	C.C. 71.584.926	COMPAÑERO PERMANENTE

Que los solicitantes aportaron como prueba los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro Civil de defunción del docente.
- Registro civil de nacimiento del beneficiario
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la beneficiaria
- Copia de la publicación de los edictos
- Desprendible de pago de la ultima mesada Pensional
- Registro civil de nacimiento del causante
- Declaración Extra juicio donde manifiestan que el docente convivía con la cónyuge en el momento del fallecimiento
- Resolución con que se Pensiono al Docente.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el **07 de enero de 1961** y a la fecha de fallecimiento contaba 57 años de edad.

Que el docente adquirió el status de jubilado el **02/02/2018**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el día **03/08/ 2018**.

Que la sustitución es efectiva a partir del día siguiente al fallecimiento del docente, es decir a partir del **04 DE AGOSTO DEL 2018**.

Que la cuantía a sustituir es de: **\$ 2.281.328.00**, valor de la mesada que disfrutaba el Pensionado al momento de su fallecimiento.

Que el derecho a la Sustitución Pensional del causante : **RUTH MARIA CASTRO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N.. **33.213.138**, asignada a los beneficios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

Que son disposiciones aplicables entre otras , Ley 91 de 1989, Decreto 690 de 1974, Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Resolución No.

Nº 0982

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación y Sustitución de la Pensión de Jubilación de:
RUTH MARIA CASTRO GUTIERREZ"

Que la mesada sustituida se reajustara cada año de conformidad con la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicando en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Pensión de Jubilación y sustitución de la Pensión de Jubilación causada por el fallecimiento de el (a) docente **RUTH MARIA CASTRO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. **33.213.138**, como Pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**, en cuantía de: **\$2.281.328** a partir de FECHA STATUS...03/08/2018

\$2.281.328 a partir FECHA EFECTOS... 04/08/2018

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	%
DAGOBERTO MATUTE TURIZO	C.C. 71.584.926	COMPAÑERO PERMANENTE	100%

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a **JAVIER MARTINEZ ALVAREZ** con C.C. No. 9.136.503 y Tarjeta Profesional No. 75.933 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO QUINTO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte Pensional acrecerá a favor de los beneficiarios restantes.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada Pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario del Departamento de Bolívar.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol.

27 ABR 2020

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación de Bolívar (E)

Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: NESTOR EDUARDO RAMIREZ
CAMARGO
Coordinador FPSM

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Sec. FPSM

Previsora S.A.